

# Boletín Oficial



## MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

### Secretaría General de Gobierno y Acción Social

Subsecretaría General Legal y técnica

Dirección Municipal de Despacho

Dirección Centro de Documentación e Información

Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal

Mitre 461 - 3er. Piso - Tel. 4491200 - Int.4466 - e-mail: boletinoficial@muninqn.gov.ar

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

---

**Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**

#### **Cr. FERNANDO GALLO**

Secretario General, de Gobierno y Acción Social

---

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ

Subsecretario General, Legal y Técnico

Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL

Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos

Lic. PABLO MARCELO CARBALLAL

Subsecretario de Acción Social

#### **Lic. ADOLFO MARTÍN FARIZANO**

Secretario de Economía, Obras Públicas  
Y Gestión Urbana

---

Lic. MARÍA CECILIA BIANCHI

Subsecretaria de Hacienda

Lic. PABLO ALA RUÉ

Subsecretario de Administración Ingresos Públicos

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA

Subsecretario de Obras Públicas

Arq. ALDO BABAGLIO

Subsecretario de Gestión Urbana

#### **Cr. CARLOS ALBERTO. YANES**

Secretario de Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental

---

Dn. CARLOS ROBERTO CIDES

Subsecretario de Servicios Públicos  
por Administración

Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO

Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA

Subsecretario de Gestión Ambiental,  
de Comercio y Bromatología

#### **Dn. OSCAR ALFREDO SMOLJAN**

Secretario de Cultura,  
Turismo y Deporte

---

Dn. GUSTAVO RICARDO ALTUNA

Subsecretario de Cultura y Turismo

Arq. SERGIO OMAR SANFILIPPO

Subsecretario de Deportes



**AÑO DEL CENTENARIO  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

# Sumario

## ORDENANZAS SINTETIZADAS

### CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO

10068/Promulgada Tácitamente: Permite permanencia de los dos árboles que se encuentran ubicados en la ochava de las calles Santa Fé y San Juan de nuestra ciudad.

### CULTURA, EDUCACIÓN y TURISMO

#### -Preservación de Patrimonio Histórico Cultural-

10113/Promulgada por Decreto N° 1500/04: Laguna San Lorenzo ubicada en el barrio del mismo nombre.

### RENTAS

#### -Condonación de Deudas-

10096/Promulgada por Decreto N°

1487/04: Sra. Contreras, Valeria Fernanda,

10097/Promulgada por Decreto N°

1488/04: Sra. Bases, Elvira.

10098/Promulgada por Decreto N°

1489/04: Sra. Ramírez, María Ema.

10100/Promulgada por Decreto N°

1491/04: Sra. Jara Carolina.

10101/Promulgada por Decreto N°

1492/04: Sra. Cortez, Lidia.

10104/Promulgada por Decreto N°

1494/04: Sr. Vallejo, Claudio Fabián.

10106/Promulgada por Decreto N°

1496/04: Sra. Rosales, Teresa Mercedes.

10110/Promulgada por Decreto N°

1498/04: Sr. García, Enrique.

#### -Suspensión de Cobro-

10099/Promulgada por Decreto N°

1490/04: Sra. Rebolledo Ilda Verónica.

10102/Promulgada por Decreto N°

1493/04: Sra. Vargas Durán, Juana Rosa.

10105/Promulgada por Decreto N°

1495/04: Sr. Ortiz Gómez, Gumersindo

10109/Promulgada por Decreto N°

1497/04: Sra. Millapi, Juana.

10111/Promulgada por Decreto N°

1499/04: Sra. Valle, Lidia Noemí

## DECRETOS SINTETIZADOS

### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

#### -Deja a Cargo-

1467/04: Cr. Yanes, Carlos Alberto.

#### -Licencias-

1475/04: Balsa Héctor Emilio.

#### -Servicios-

1476/04: Constancio Sebastián Mario.

1474/04: Srta. Demateo, María Belén.

### CONTRATACIONES

1463/04: Modifica Art. 2º) Decreto N° 0635.

1468/04: Obra: "Pavimentación calle San Juan tramo: Entre Ríos – Pte. Illia".

1470/04: "Estudio y Proyecto Ejecutivo de Pavimentación de calles de la ciudad de Neuquén –Grupo "18" Barrio Belgrano , Plan de Pavimentación – Período 2004-2007"

1471/04: Contratación Directa OE N° 18/2004, referida al "Estudio y Proyecto Ejecutivo para Plan de Pavimentación, período 2004 – 2007 – Grupo 12 –Barrio Limay" .

### FINANZAS

#### -Presupuesto-(Prorroga)

1469/04: Ejercicio 2003

### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

#### -Oficios Judiciales-

1466/04: "Pereira Norlanda Victoria C/Municipalidad de Neuquén S/ Acción de Amparo"

### RECLAMO

1465/04: Sr. Chandía, Gabriel Alberto.

1478/04: Empresa Camuzzi Gas del Sur S.A.

### TESORO

#### -Aportes-

1456/04: Club Atlético Maronese Pagar Sr. Silva, Oscar Hugo.

#### -Préstamo Promocional Reintegrable-

1472/04: Sr. Martínez, Félix

1473/04: Sres. Werbach, Néstor Fabián y Werbach, Víctor Hugo.

#### -Subsidios-

1457/04: C.P.E.M. N° 64. Pagar el subsidio a la Sra. Aranibe, María Olga .

1458/04: Comisión Directiva del Circulo Policial Neuquino. Pagar el Subsidio al Lic. Codina, Sergio .

1459/04: Escuela Primaria N° 20. Pagar el subsidio a la Sra. Mariscal, Evelin Fátima .

1460/04: Grupo Scouts de Argentina-Distrito N° 1 "Jaime de Nevaes" Zona 31-.

Pagar el subsidio a la Sra. Liliana E. Contreras.

1479/04: Escuela Primaria N° 347. Pagar el subsidio a la Sra. Mauricio, Silvia N.

1480/04: Comisión de festejos del Hospital Provincial Neuquén. Pagar el subsidio a la Sra. Cuello, Mirtha Elizabeth.

1481/04: E.P.E.T. N° 8 de la Ciudad de Neuquén. Pagar el subsidio al señor Luppi, Jorge .

1482/04: Padres de alumnos de la Academia de Danzas de la Profesora Margarita Casares Pagar el subsidio a la Sra. Muñoz, Beatriz.

1483/04: Jardín de Infantes N° 6 "Rosario Vera Peñalosa". Pagar el subsidio a la Sra. Marcote, María Marta .

1484/04: Escuela Primaria N° 296. Pagar a Sra. Aguilera, Fani María.

1485/04: Parlamento de la Tercera Edad de Neuquén. Pagar a Sra. Chiacchiarini , Alicia.

1486/04: Gendarmería Infantil -Escuadrón Confluencia. Pagar a Sra. Nacimiento, Mabel.

#### **TRÁNSITO**

##### **-Circulación-**

1462/04: Asigna único sentido de circulación Sur- Norte al tramo de la calle Río Desaguadero entre calle Alderete y Avenida San Juan. Prohibe el Estacionamiento en los segmentos de cordón cuneta definidos por los encausadores de tránsito, ubicados en las intersecciones de las calles Alem- Alderete y Avenida San Juan - Río Desaguadero.

#### **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

##### **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

##### **-Designaciones- (Insp. de Obra)**

0494/04: Di Base, Roberto.

##### **-Reclamo-**

0492/04: Jara, Eleacer Bernardo.

##### **-Sumario-**

0495/04: Instruye Sumario Administrativo.

0496/04: Instruye Sumario Administrativo.

0497/04: Instruye Sumario Administrativo.

##### **-Traslado-**

0491/04: Vásquez, Julio Dante.

##### **-Ubicación Funcional-**

0490/04: Chureo Zúñiga, Heriberto.

#### **CONTABILIDAD**

##### **-Anticipo de gastos- (Rendición)**

0487/04: Carballal, Pablo.

0489/04: Vidal , Alejandro.

#### **CONTRATACIONES**

0484/04: Prorroga servicio de vigilancia privada con destino a distintas dependencias municipales C/Firma Elite S.R.L.

#### **PRESUPUESTO**

##### **-Convalidación de Gastos-**

0485/04: Mecánica General Cheyene P/poda de árboles de Perroni, Horacio V.

0486/04: Pago a 1 beneficiario Programa de Atención al Desempleo.

#### **RECLAMO**

0488/04: Sr. Natali, Gustavo Fernando

#### **DECRETOS COMPLETOS**

#### **COMPETENCIA MUNICIPAL**

##### **-Convenios-**

1464/04: Aprueba el Acuerdo entre Municipio de Cinco Saltos y de Neuquén Capital S/ vehículos automotores que realizan transporte de pasajeros puedan trasladar pasajeros entre las dos ciudades.

#### **MEDIO AMBIENTE**

##### **-Limpieza de terrenos baldíos-**

1461/04: Define tasa por Inspección e Higiene de Baldío de inmuebles con obras en estado de abandono a los efectos fiscales y catastrales. Deroga Dtos. Nros. 1509/00 y 0512/04.

#### **RENTAS**

##### **-Impuestos, tasas y contribuciones-**

1477/04: Fija calendario tributario municipal para Ejercicio Fiscal 2005, fecha para la presentación de la Declaración Jurada de los Tributos para las distintas Tasas que se tributan en la Municipalidad de Neuquén

#### **RESOLUCIÓN COMPLETA**

#### **CONTRATACIONES**

0493/04: Aprueba convenio de comodato e/ Municipalidad de Neuquén y Catrelsa S.A.

## ORDENANZAS SINTETIZADAS

### CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO

ORDENANZA N° 10068/Promulgada Tácitamente: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal que por vía de excepción a la Ordenanza N° 6485 y sus modificatoria 10009, permita la permanencia de los dos árboles que se encuentran ubicados en la ochava de las calles Santa Fé y San Juan de nuestra ciudad.

### CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO -Preservación de Patrimonio Histórico Cultural-

ORDENANZA N° 10113/Promulgada por Decreto N° 1500/04: Declara "Patrimonio Natural Ecológico" la Laguna San Lorenzo ubicada en el barrio del mismo nombre. El espacio mencionado no podrá ser demolido, alterado o destinado a otra función que no sean la de espacio verde de carácter público, respetando sus características urbanísticas y naturales. Ante la necesidad de realizar obras las mismas deberán estar dirigidas a reforzar la función de espacio verde original de este bien del Patrimonio Urbanístico y Natural de Neuquén y sólo se autorizarán a través de una unidad de gestión territorial, con la participación y acuerdo de todas las instituciones del sector.

DECRETO N° 1500/04: **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10113, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de octubre de 2004, por la cual se declara "Patrimonio Natural Ecológico" la Laguna San Lorenzo ubicada en el barrio del mismo nombre; y cúmplase de conformidad.

### RENTAS -Condonación de Deudas-

ORDENANZA N° 10096/Promulgada por Decreto N° 1487/04: Condonación de los intereses y recargos que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Sra. Contreras, Valeria Fernanda, en concepto de Tasas por Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 253, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-081-9985-0000. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pago con cuotas de 15\$ mensuales, sin intereses a la Sra. antes mencionada a efectos de que pueda

cancelar la deuda que mantiene con el Municipio.

DECRETO N° 1487/04: **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10096, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de octubre de 2004, por la cual se condonan los intereses y recargos que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Sra. Contreras, Valeria Fernanda en concepto de Tasas por Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 253, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-081-9985-0000; se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pago con cuotas de \$ 15 mensuales, sin interés, a la mencionada persona, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA N° 10097/Promulgada por Decreto N° 1488/04: Condonación de los intereses y recargos que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Sra. Bases, Elvira, en concepto de Tasas por Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 251, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-1809-0000. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pago con cuotas de \$30 mensuales, sin intereses a la Sra. antes mencionada a efectos de que pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio.

DECRETO N° 1488/04: **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10097, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de octubre de 2004, por la cual se condonan los intereses y recargos que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Sra. Bases, Elvira en concepto de Tasas por Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 251, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-1809-0000; y se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pago con cuotas de \$ 30 mensuales, sin interés, a la mencionada persona, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA N° 10098/Promulgada por Decreto N° 1489/04: Condonación de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Sra. Ramírez, María Ema, en concepto de Tasas por Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 220, por el inmueble

identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-0747-0000.

DECRETO N° 1489/04: **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10098, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de octubre de 2004, por la cual se condonan la deuda devengada y no abonada, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 220, a la Sra. Ramírez, María Ema por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-0747-0000; y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA N° 10100/Promulgada por Decreto N° 1491/04: Condonar los intereses y recargos que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Sra. Jara Carolina, en concepto de Tasas por Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 251, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-5895-0000. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pago con cuotas de \$ 30 mensuales, sin intereses a la Sra. antes mencionada a efectos de que pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio.

DECRETO N° 1491/04: **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10100, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de octubre de 2004, por la cual se condonan los intereses y recargos que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Sra. Jara, Carolina en concepto de Tasas por Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 251, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-5895-0000; y se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pago con cuotas de \$ 30 mensuales, sin interés, a la mencionada persona, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA N° 10101/Promulgada por Decreto N° 1492/04: Condonar los intereses y recargos que mantiene con el Municipio la Sra. Cortez, Lidia, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras por la Obra N° 212, correspondiente a Pavimento, por el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-0360-0000. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pago con cuotas de 30 mensuales, sin intereses, a la Sra. antes mencionada a efectos de que pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio.

DECRETO N° 1492/04: **TÉNGASE** por Ordenanza N° 10101, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de octubre de 2004, por la cual se condonan los intereses y recargos que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Sra. Cortez, Lidia, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras por la Obra N° 212, correspondiente a Pavimento, por inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-0360-0000; y se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pago con cuotas de \$ 30 mensuales, sin interés a la mencionada persona; y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA N° 10104/Promulgada por Decreto N° 1494/04: Condonar los intereses y recargos que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio el Sr. Vallejo, Claudio Fabián, en concepto de Tasas por Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 251, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-6188-0000. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pago con cuotas de \$ 25 mensuales, sin intereses a el Sr. antes mencionada a efectos de que pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio.

DECRETO N° 1494/04: **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10104, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de octubre de 2004, por la cual se condonan los intereses y recargos que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio el Sr. Vallejo, Fabián en concepto de Tasas por Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 251, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-6188-0000; y se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pago con cuotas de \$ 25 mensuales, sin interés, a la mencionada persona, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA N° 10106/Promulgada por Decreto N° 1496/04: Condonar la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Sra. Rosales, Teresa Mercedes, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 251, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-1329-0000, la cual se

encuentra a nombre del Sr. Rodríguez Miguel Ángel.

**DECRETO N° 1496/04:** **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10106, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de octubre de 2004, por la cual condona la deuda devengada y no abonada que mantiene con el municipio la Sra. Rosales, Teresa Mercedes, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 251, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral n° 09-20-074-1329-0000 que se encuentra a nombre del Sr. Rodríguez, Miguel Ángel ; y cúmplase de conformidad.

**ORDENANZA N° 10110/Promulgada por Decreto N° 1498/04:** Condonar los intereses y recargos que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio el Sr. García, Enrique, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 252, correspondiente a Pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-2993-0002. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pago con cuotas de \$ 25 mensuales, sin intereses a el Sr. antes mencionada a efectos de que pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio.

**DECRETO N° 1498/04:** **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10110, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de octubre de 2004, por la cual se condonan los intereses y recargos que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio el Sr. García, Enrique en concepto de Tasas por Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 252, correspondiente a Pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-2993-0002; se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pago con cuotas de \$ 25 mensuales, sin interés, a la mencionada persona, y cúmplase de conformidad.

#### **-Suspensión de Cobro-**

**ORDENANZA N° 10099/Promulgada por Decreto N° 1490/04:** Suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada por la Tasa de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, en concepto de Pavimento, que mantiene con el Municipio la Sra. Rebolledo Ilda Verónica, por el inmueble

identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-3932-0000. El beneficio establecido en la presente ordenanza cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias.

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.
- b) Cuando el beneficio haya mejorado su situación socioeconómica. El beneficiario deberá presentarse cada 12 meses en el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que este último pueda verificar su situación socioeconómica para evaluar la continuidad del beneficio. La aceptación por parte del contribuyente, de la suspensión establecida en la presente ordenanza interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º, Bis 1), Punto 3) del Código Tributario, agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).

**DECRETO N° 1490/04:** **TENGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10099, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de octubre de 2004, por la cual se suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada, por Tasa de Contribución por Mejora por la Obra N° 251, en concepto de Pavimento, que mantiene con el Municipio la Sra. Rebolledo, Ilda Verónica, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-3932-0000 y cúmplase de conformidad.

**ORDENANZA N° 10102/Promulgada por Decreto N° 1493/04:** Suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 240, que mantiene con el Municipio la Sra. Vargas Durán, Juana Rosa, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-4954-0000. El beneficio establecido en la presente ordenanza cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias.

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.
- b) Cuando el beneficio haya mejorado su situación socioeconómica. El beneficiario deberá presentarse cada 12 meses en el Órgano Ejecutivo

Municipal, a fin de que este último pueda verificar su situación socioeconómica para evaluar la continuidad del beneficio.

La aceptación por parte del contribuyente, de la suspensión establecida en la presente ordenanza interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3) del Código Tributario, agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).

DECRETO N° 1493/04: **TENGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10102, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de octubre de 2004, por la cual se suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Tasa por Contribución por Mejora por la Obra N° 240, que Mantiene con el Municipio la Sra. Vargas Duran, Juana Rosa por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-4954-0000 y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA N° 10105/Promulgada por Decreto N° 1495/04: Suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada por la Tasa de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 220, concepto de Pavimento, y por la Obra N° 196, en concepto de Red Cloacal, que mantiene con el Municipio el Sr. Ortiz Gómez, Gumercindo, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0403-0000.

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.
- b) Cuando el beneficio haya mejorado su situación socioeconómica. El beneficiario deberá presentarse cada 12 meses en el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que este último pueda verificar su situación socioeconómica para evaluar la continuidad del beneficio.

La aceptación por parte del contribuyente, de la suspensión establecida en la presente ordenanza interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3) del Código Tributario, agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).

DECRETO N° 1495/04: **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10105, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de octubre de 2004, por la cual se suspende el cobro de la deuda devengada

y no abonada, por la Tasa de Contribución por Mejoras, por las Obras, N° 220 en concepto de Pavimento, y N° 196, por Red Cloacal, que mantiene con el Municipio el Sr. Ortiz Gómez Gumercindo, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0403-0000; y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA N° 10109/Promulgada por Decreto N° 1497/04: Suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada en concepto Pavimento, que mantiene con el Municipio la Sra. Millapi, Juana, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0409-0000. El beneficio establecido en la presente ordenanza cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias.

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.
- b) Cuando el beneficio haya mejorado su situación socioeconómica. El beneficiario deberá presentarse cada 12 meses en el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que este último pueda verificar su situación socioeconómica para evaluar la continuidad del beneficio.

La aceptación por parte del contribuyente, de la suspensión establecida en la presente ordenanza interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3) del Código Tributario, agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).

DECRETO N° 1497/04: **TENGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10109, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de octubre de 2004, por la cual se suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada, por la Tasa de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 220, en concepto de Pavimento, que mantiene con el Municipio la Sra. Millapi, Juana por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0409-0000 y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA N° 10111/Promulgada por DECRETO N° 1499/04: Suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada, como excepción a la Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, que mantiene con el Municipio la Sra. Valle, Lidia Noemí, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con

Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-1603-0000. El beneficio establecido en la presente ordenanza cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias.

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.
- b) Cuando el beneficio haya mejorado su situación socioeconómica. El beneficiario deberá presentarse cada 12 meses en el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que este último pueda verificar su situación socioeconómica para evaluar la continuidad del beneficio.

La aceptación por parte del contribuyente, de la suspensión establecida en la presente ordenanza interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3) del Código Tributario, agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).

DECRETO N° 1499/04: Téngase por Ordenanza Municipal la N° 10111, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de octubre de 2004, por la cual se suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada, como excepción a la Ordenanza N° 1447 y sus modificaciones, que mantiene con el Municipio la Sra. Valle, Lidia Noemí, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente a Pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-1603-0000; y cúmplase de conformidad.

## DECRETOS SINTETIZADOS

### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

#### -Deja a Cargo-

DECRETO N° 1467/04: Deja a cargo de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, durante los días 22 al 24 de noviembre de 2004, inclusive, al señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. Yanes, Carlos Alberto.

#### -Licencias-

DECRETO N° 1475/04: Autoriza con efectividad al 01 de noviembre de 2004 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, a usufructuar la licencia extraordinaria con encuadre en el Título VII, Sección 1) , Punto c) Artículo 60º) , Anexo I

de la Ordenanza N° 7694, al agente Balsa Héctor Emilio Lp. N° 4996 (Grupo 01) Cat. 21 por desempeño de funciones en organismo estatal, en virtud de haber sido designado para cumplir funciones de Asesor de Gestión de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Empresas Públicas mediante Decreto Provincial N° 2584/04 Artículo 3º); reteniendo hasta su reintegro al Municipio, el cargo presupuestario de Planta Permanente sin percepción de haberes y la licencia pendiente de usufructo.

#### -Servicios-

DECRETO N° 1476/04: Rescinde con efectividad al 20 de septiembre de 2004, el Contrato de Locación de Servicios – modalidad de C.U.I.T.- suscripto entre este Municipio y el señor Constancio Sebastián Mario LP.N° 43195 (Grupo 10)\_ en función a la renuncia presentada por el mismo.

DECRETO N° 1474/04: Rescinde , a partir de su notificación, el Acuerdo particular de Pasantía suscripto entre este Municipio y la Srta. Demateo, María Belén. Aprueba a partir de su notificación y hasta el día 31/12/04 el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la Srta. antes mencionada, para cumplir funciones en la Dirección Municipal de Gestión Tributaria.

### CONTRATACIONES

DECRETO N° 1463/04: Modifica , la parte pertinente del Artículo 2º) del Decreto N° 0635 de fecha 18n de junio de 2004, donde dice : “...Contratación Directa OE N° 16/04...”, debe decir:”...Contratación Directa OE N° 23/2004...”; de acuerdo a lo requerido por la Dirección Municipal de Promoción y Contrataciones de Obras – Subsecretaría de Obras Públicas – Secretaría de Economía , Obras Públicas y Gestión Urbana.

DECRETO N° 1468/04: Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs.1 a 87 del Expediente OE N° 11186-M-04, confeccionado por la Subsecretaría de Obras Públicas para contratar la Obra: “Pavimentación calle San Juan tramo: Entre Ríos – Pte. Illia”, con un Presupuesto Oficial de \$ 733.109,46 y un Plazo de Ejecución previsto en 12º días corridos. Autoriza el Concurso de Precios OE N°

08/04 para contratar la obra mencionada anteriormente.

DECRETO N° 1470/04: Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado por la Subsecretaría de Obras Públicas para la contratación del "Estudio y Proyecto Ejecutivo de Pavimentación de calles de la ciudad de Neuquén –Grupo "18" Barrio Belgrano , Plan de Pavimentación – Período 2004- 2007" , con un Presupuesto Oficial de \$ 120.569,61 y un plazo de ejecución de 120 días corridos. Autoriza la Contratación Directa OE N° 41/04, correspondiente al "Estudio y Proyecto Ejecutivo de Pavimentación de calles de la Ciudad de Neuquén – Grupo "18" B° Belgrano , Plan de Pavimentación – Período 2004-2007".

DECRETO N° 1471/04: Adjudica la Contratación Directa OE N° 18/2004, referida al "Estudio y Proyecto Ejecutivo para Plan de Pavimentación, período 2004 – 2007 – Grupo 12 –Barrio Limay" , a favor de la firma Pablo Cristian Molini por un importe de \$ 83.500 y un plazo de Ejecución de 120 días corridos. Aprueba la Circular N° 1 emitida por la Dirección Municipal de Promoción y Contrataciones de Obras.

#### **FINANZAS** **-Presupuesto-**

DECRETO N° 1469/04: Adecua el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2003 Prorrogado de la siguiente manera:

#### **DÉBITOS**

CURSO DE ACCIÓN: Administración de Inversiones de Capital Real.

PROYECTO: Obras de Drenaje y Evacuación Pluvial.

OBRA: Estudio de drenajes.

MONTO : \$ 23.000,00

#### **CRÉDITOS**

CURSO DE ACCIÓN: Administración de Inversiones de Capital Real.

PROYECTO: Obras de Drenaje y Evacuación Pluvial.

OBRA: Entubado De canal ubicado en calle Ameghino e/Río Desaguadero y Río Pilcomayo.

MONTO: 23.000,00.

#### **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** **-Oficios Judiciales-**

DECRETO N° 1466/04: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Pereira Norlanda Victoria C/Municipalidad de Neuquén S/ Acción de Amparo" (Expte. N° 274190/1) en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4 , en concepto de intereses de honorarios a la Dra. Cabrera, Verónica por la suma de \$ 83,93.

#### **RECLAMO**

DECRETO N° 1465/04: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Urrutia, Juan Alfredo en representación del Sr. Chandía, Gabriel Alberto contra el Decreto N° 0499/01.

DECRETO N° 1478/04: Rechaza el recurso administrativo interpuesto por la Empresa Camuzzi Gas del Sur S.A.

#### **TESORO**

##### **-Aportes-**

DECRETO N° 1456/04: Otorga un aporte no reintegrable de \$ 36.784 a favor del Club Atlético Maronese , con destino a la construcción de un cerco perimetral de la cancha de fútbol de 190 metros lineales. El aporte mencionado deberá ser otorgado en una suma inicial equivalente al 40% del aporte no reintegrable al momento de la firma del presente Decreto, y el saldo restante en dos cuotas iguales del 30%; la primera al terminar la obra y la segunda a los treinta (30) días de finalizada la misma. La primera y segunda cuota deberán ser otorgadas previa inspección de ejecución de la obra por parte de la Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Inspecciones, Estudios y Proyectos, y recepción de la obra por parte del beneficiado. Pagar a Sr. Silva, Oscar Hugo.

##### **-Préstamo Promocional Reintegrable-**

DECRETO N° 1473/04: Otorga a los señores Werbach, Néstor Fabián DNI 22.307.203 y Werbach, Víctor Hugo DNI 24.709.306 un préstamo promocional reintegrable de \$ 39.000 en referencia al crédito que se otorgar oportunamente por Decreto N° 0189/01, de acuerdo a la Escritura N° 232 que obra en Folio 1072 del Registro Notarial N° 8 de Neuquén Capital ;

sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, la Ordenanza N° 3234, el Decreto N° 0109/99, el expediente OE N° 11188-W-04, y el Modelo de Contrato de Mutuo con Hipoteca que, como Anexo I, forma parte del presente, para financiar la Compra, Instalación y Puesta en funcionamiento de una Sopladora de Envases Plásticos. Aprueba la Ampliación de Crédito Hipotecario a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén, por una parte y los señores mencionados anteriormente por la otra, por el término de cuarenta y ocho (48) meses a partir de la fecha de firma del mencionado Contrato.

DECRETO N° 1472/04: Otorga el señor Martínez, Félix, DNI 5.256.221, un préstamo promocional reintegrable de \$ 25.000 sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos, en la Ordenanza N° 8234, el Decreto N° 0109/99, Expediente OE. N° 11408-M-03 y el modelo de Contrato de Mutuo con Hipoteca para financiar la adquisición de capital de trabajo para la fabricación de dos estanes, uno fijo y otro móvil, y la compra de plantines de Pehuén e insumos para la presentación y comercialización como souvenir autóctono. Aprueba el Contrato de Mutuo con Hipoteca a suscribirse entre esta Municipalidad y el señor antes mencionado mayor de edad, argentino, domiciliado en calle Corrientes N° 2181 de Neuquén Capital, por el término de cuarenta y ocho (48) meses a partir de la fecha de la firma del citado Contrato.-

#### **-Subsidios-**

DECRETO N° 1457/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor del C.P.E.M. N° 64, con destino a solventar los gastos que demande la adquisición de materiales bibliográficos o didácticos. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a la Sra. Aranibe, María Olga.

DECRETO N° 1458/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 2.000 a favor de la Comisión Directiva del Circulo Policial Neuquino, para solventar los gastos que origine el evento "Eco Aventura" a realizarse en las disciplinas trekkin-mountain bike y canotaje, en adhesión al Centenario de la ciudad de Neuquén.

Pagar el Subsidio dispuesto precedentemente a nombre del Lic. Codina, Sergio.

DECRETO N° 1459/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor de la Escuela Primaria N° 20 de la ciudad de Neuquén, para solventar los gastos que demande el viaje de egresados de los niños de 7mo Grado. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a la Sra. Mariscal, Evelin Fátima.

DECRETO N° 1460/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor del Grupo Scouts de Argentina -Distrito N° 1 "Jaime de Nevares" Zona 31 con destino a solventar los gastos que demande el viaje programado a la ciudad San Rafael -Provincia de Mendoza- para solventar los gastos que demande el viaje programado a la ciudad San Rafael -Provincia de Mendoza - para participar del encuentro de carácter internacional denominado XII Jamboree Panamericano 2005, entre los días 8 y 16 de enero de 2005. Pagar a Sra. Liliana E. Contreras.

DECRETO N° 1479/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor de la Escuela Primaria N° 347, con destino a solventar los gastos que demande la cena de despedida de los alumnos de 7º grado. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a nombre de la Sra. Mauricio, Silvia N.

DECRETO N° 1480/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 600 a favor de la Comisión de festejos del Hospital Provincial Neuquén, para solventar, en parte, los gastos que demandara la organización de la fiesta "Día de la Enfermera", conmemorada el día 21 de noviembre de 2004. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a la Sra. Cuello, Mirtha Elizabeth.

DECRETO N° 1481/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor de la E.P.E.T. N° 8 de la Ciudad de Neuquén, para solventar parte de los gastos que demande la realización de la fiesta de egresados del corriente año. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente al señor Luppi, Jorge.

DECRETO N° 1482/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 en el marco e los festejos del Centenario de la ciudad de Neuquén, a favor de los padres de alumnos que asisten a la Academia de Danzas de la

Profesora Margarita Casares para ser destinado a cubrir gastos del festival a realizarse el día 08 de diciembre de 2004 en el Cine Teatro Español, por cumplir cincuenta años con la danza. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a favor de la Sra. Muñoz, Beatriz.

DECRETO N° 1483/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor del Jardín de Infantes N° 6 "Rosario Vera Peñalosa" de la ciudad de Neuquén, con destino a la compra de útiles escolares para la compra de útiles escolares para los niños que egresan de ese jardín. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a la Sra. Marcote, María Marta.

DECRETO N° 1484/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor de la Escuela Primaria N° 296, con destino a solventar los gastos que demande la fiesta de colación y la despedida de los alumnos de 7mo grado, ambos turnos, que egresarán el próximo 2 de diciembre de 2004. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a la Sra. Aguilera, Fani María.

DECRETO N° 1485/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor del Parlamento de la Tercera Edad de Neuquén, para solventar parte de los gastos del almuerzo de los jubilados y pensionados realizado el día 14 de noviembre de 2004 en el quincho de la Jefatura de Policía Provincial. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a la Sra. Chiacchiarini, Alicia.

DECRETO N° 1486/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor de Gendarmería Infantil -Escuadrón Confluencia- de la ciudad de Neuquén, con destino a solventar los gastos de viaje de fin de año a la localidad de Covunco. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a la Sra. Nacimiento, Mabel.

## **TRÁNSITO**

### **-Circulación-**

DECRETO N° 1462/04: Asigna único sentido de circulación Sur- Norte al tramo de la calle Río Desaguadero entre calle Alderete y Avenida San Juan. Prohíbe el Estacionamiento en los segmentos de cordón cuneta definidos por los encausadores de tránsito, ubicados en las intersecciones de las calles Alem- Alderete y Avenida San Juan - Río Desaguadero. El

área de la División Señalamiento -Dirección Programación de Servicios de la Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración - Secretaría de Servicios Públicos y gestión Ambiental -, procederá a la demarcación del señalamiento horizontal y vertical en todo el nudo vial Río Diamante y Angelelli.

## **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

### **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

#### **-Designaciones- (Insp. de Obra)**

RESOLUCIÓN N° 0494/04: Designa al agente Di Base, Roberto LP. N° 42061, como inspector de la Obra : "110 Nichos en Cementerio Central", adjudicada a la empresa Braspin S.A.

#### **-Reclamo-**

RESOLUCIÓN N° 0492/04: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el agente Jara, Eleacer Bernardo LP. N° 5796, de acuerdo a lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 575/04, según Informe N° 1789/04 de la Dirección de Personal - Dirección Municipal de Recursos Humanos-; y a los considerandos del presente Decreto.

#### **-Sumario-**

RESOLUCIÓN N° 0495/04: Da inicio a la Instrucción de Sumario Administrativo, con el fin de comprobar la falta que involucra a personal municipal y deslindar responsabilidades.

RESOLUCIÓN N° 0496/04: Instruye información sumaria a fin de esclarecer los hechos ocurridos.

RESOLUCIÓN N° 0497/04: Da inicio a la instrucción de sumario administrativo, con el fin de comprobar la falta que involucra a personal municipal y deslindar responsabilidades.

RESOLUCIÓN N° 0497/04: Da Inicio a la instrucción de sumario administrativo, con el fin de comprobar la falta que involucra a personal municipal y deslindar responsabilidades.

#### **-Traslado-**

RESOLUCIÓN N° 0491/04: Autoriza, a partir de su notificación, el traslado del señor, Vásquez, Julio Dante LP. N° 42257 asimilado a la Cat. 12, desde la Dirección Municipal de Promoción y Contrataciones de Obras a la División Mesa de Entradas y Despacho dependiente de la Dirección de Personal.

#### **-Ubicación Funcional-**

RESOLUCIÓN N° 0490/04: Ubica Funcionalmente a partir de su notificación, al señor Chureo Zúñiga, Heriberto LP.N° 41931 asimilado a la Categoría 12, en la Dirección de Vigilancia.

#### **CONTABILIDAD**

##### **-Anticipo de gastos- (Rendición)**

RESOLUCIÓN N° 0487/04: Aprueba la rendición del Anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 04778/04 a nombre de Carballal, Pablo por la suma de \$ 3.000,00.

RESOLUCIÓN N° 0489/04: Aprueba la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de pago N° AC 04833/04 a nombre de Vidal , Alejandro por la suma de \$ 2.000,00.

#### **CONTRATACIONES**

RESOLUCIÓN N° 0484/04: Prorroga el servicio de vigilancia privada con destino a distintas dependencias municipales, adjudicado en la Licitación Pública N° 02/2001, mediante Orden de Compra N° 2132/01 a la Firma Elite S.R.L. por el término de seis (6) meses cantidad estimada de horas mensuales 17.600 – valor del servicio por hora :\$ 5,93; lo que resulta una suma total de \$ 626.208,00.

#### **PRESUPUESTO**

##### **-Convalidación de Gastos-**

RESOLUCIÓN N° 0485/04: Autoriza a la Dirección de Tesorería , previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 7.000,00 a nombre de Mecánica General Cheyene poda de árboles de Perroni, Horacio V.

RESOLUCIÓN N° 0486/04: Páguese por la Tesorería Municipal , previa intervención de la Contaduría Municipal la suma de \$ 150,00 en concepto de pago a 1 beneficiarios del Programa de Atención al Desempleo.

#### **RECLAMO**

RESOLUCIÓN N° 0488/04: Rechaza el reclamo administrativo efectuado por el Sr. Natali, Gustavo Fernando a efectos de obtener el reconocimiento y pago de los daños y perjuicios sufridos por su automotor marca Citroen Berlingo, Dominio EBU 561 en circunstancias en que circulaba por la calle Islas Malvinas.

**DECRETOS COMPLETOS****COMPETENCIA MUNICIPAL**  
**-Convenio-****DECRETO Nº 1 4 6 4**  
**Neuquén, 22 NOV 2004****VISTO:**

El Expediente OE Nº 10635-M-04 y el Acuerdo suscripto con fecha 04 de noviembre de 2004, entre la Municipalidad de la ciudad de Cinco Saltos (R.N.) y la Municipalidad de la ciudad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se establecen los términos por los cuales los vehículos automotores que realizan transporte de pasajeros, en la modalidad remisses, habilitados por la Municipalidad de Cinco Saltos y de Neuquén, podrán trasladar pasajeros entre las dos ciudades, de acuerdo a las Cláusulas especificadas en el mismo;

Que la Dirección Municipal de transporte de la Municipalidad de Neuquén o la que esta última designe, será la Autoridad de Aplicación, dentro de sus ejido urbano, de la Ordenanza Nº 8033- Código de Faltas-, del cumplimiento del presente Acuerdo, su Anexo I, y de todo lo correspondiente al ordenamiento jurídico de transporte de pasajeros del servicio de remisse;

Que el Acuerdo suscripto tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la sanción del presente Decreto, pudiendo ser renovado por igual período

Que previo a la suscripción del Acuerdo en cuestión, se expidió el Asesor Legal de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, manifestando que conforme a las Ordenanzas vigentes, no se encontraron objeciones legales, que lo actuado se ajusta a derecho, según las facultades que poseen cada uno de los Municipios intervinientes, emanadas de la Constitución Nacional, Constituciones Provinciales, Cartas Orgánicas Municipales y Ordenanzas municipales;

Que habiendo tomado intervención el señor Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados, remite los actuados a la Dirección

Municipal de Despacho a los fines del dictado de la norma legal que disponga su aprobación;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Acuerdo suscripto el 04 de noviembre de 2004, entre los Municipios de las ciudades de Cinco Saltos (R.N) y de Neuquén Capital, por el que se establecen los términos por los cuales los vehículos automotores que realizan transporte de pasajeros, en la modalidad remises, habilitados por las Municipalidades citadas, podrán trasladar pasajeros, entre las dos ciudades, de acuerdo a las Cláusulas especificadas en el mismo; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º) HÁGASE** llegar fotocopia del presente Decreto a la Municipalidad de la ciudad de Cinco Saltos- Provincia de Río Negro.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, desde a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**  
EAA.-

**ES COPIA**

**FDO) QUIROGA  
GALLO  
YANES.-**

**ACUERDO**

En la ciudad de Neuquén, a los 04 días del mes de noviembre del año 2004, entre la Municipalidad del Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn Horacio Rodolfo Quiroga, D.N.I Nº 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta Nº 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial Nº 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental **Cr. Carlos Alberto Yanes, D.N.I. Nº 11.266.328**, designado por Decreto Nº 1510 del 10 de diciembre de 2003, en adelante " **LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**", por otra parte; y la Municipalidad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, con domicilio en Avda. Roca y calle 25 de Mayo de esa ciudad, representada en este acto por el señor Intendente Municipal **Dr. Ignacio del Mazo, L.E. Nº 7.571.715**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS**", por la otra parte; con el objeto de

establecer los términos por los cuales los vehículos automotores que realizan transporte de pasajeros, en la modalidad Remisses, habilitados por la Municipalidad de Cinco Saltos y de Neuquén, podrán trasladar pasajeros entre las dos ciudades; convienen en celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes Cláusulas.-----

**PRIMERA: “LA MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS”** se compromete a habilitar vehículos automotores con capacidad de hasta ocho (8) pasajeros más el chofer, para realizar transporte de pasajeros, en la modalidad Remisses, según las normas establecidas por la Ley Nacional Nº 24449 y Ley Provincial Nº 2178 de la adhesión. Asimismo, se compromete a mantener informada a **“LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN”** (Dirección de Transporte) en forma permanente sobre las altas y bajas que produzcan con respecto a estas habilitaciones.-----

**SEGUNDA: “LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN”** permitirá a los vehículos habilitados por **“LA MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS”** que realicen el transporte de pasajeros en la modalidad de Remisses, ida y vuelta, cuyo punto de origen y destino final sea la ciudad de Cinco Saltos (R.N.), a pasar por la ciudad de Neuquén (Terminal de Ómnibus).-----

**TERCERA: “LA MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS”** informará a los choferes y/o titulares de los vehículos habilitados para realizar el servicio de transporte de pasajeros, en la modalidad Remisse, sobre la totalidad de las condiciones acordadas con **“LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN”**, tendiente a su cumplimiento.-----

**CUARTA:** Ambas partes se comprometen a hacer cumplir los términos de este Acuerdo del Anexo I, Apartados I y II, que se acompañan y forman parte integral del presente y de las leyes nacionales, provinciales y municipales vigentes.-----

**QUINTA: “LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN”** se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo, sin posibilidad de reclamo judicial ni extrajudicial alguno por parte de **“LA MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS”**, con la sola obligación de comunicarlo a ésta con una antelación de diez (10) días. Asimismo la firma del presente no generará derecho adquirido alguno a los choferes que presten este servicio.-----

**SEXTA: “LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN”** queda exenta de cualquier responsabilidad por los daños causados por los choferes o que tuvieran origen, en las habilitaciones otorgadas por **“LA MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS”**, siendo esta última la única responsable.-----

**SÉPTIMA:** La Dirección Municipal de Transporte de la Municipalidad de Neuquén o la que ésta última designe, será la Autoridad de Aplicación, dentro de su ejido urbano, de la Ordenanza Nº 8033- Código de Faltas, del cumplimiento del presente Acuerdo, su Anexo I, y de todo lo correspondiente al ordenamiento jurídico de transporte de pasajeros del servicio de remisse.-----

**OCTAVA: “LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN”** se reserva el derecho de prohibir la prestación del servicio a los choferes habilitados por **“LA MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS”** por cuestiones de hecho o derecho cuando lo considere necesario, sin posibilidad de reclamo alguno por parte de esta ni del prestatario.-----

**NOVENA:** Los choferes habilitados por **“LA MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS”** firmarán un Acta con **“LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN”**, mediante la cual se pondrán a disposición del Tribunal Municipal de Faltas de

la ciudad del Neuquén ante cualquier conflicto originado dentro del ejido urbano de la ciudad de Neuquén, para lo cual la Autoridad de Aplicación dispondrá de un libro rubricado para registrar las firmas de los adherentes.-----

**DÉCIMA:** El presente Acuerdo tendrá una vigencia de un (1) año a partir del Decreto aprobatorio del mismo por parte de “**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**”, pudiendo ser renovado por igual período.-----

**UNDÉCIMA:** y “**LA MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS**”, constituyen domicilio especial en los enunciados ut supra, donde tendrán plena validez todas las notificaciones que se cursaren entre sí. Asimismo si someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, incluido el Federal.-----

**DUODECIMA:** “**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**”, se compromete a habilitar vehículos automotores con capacidad de hasta cuatro (4) pasajeros más el chofer, para realizar transporte de pasajeros hasta la ciudad de Cinco Saltos, en la modalidad Remisse, según las normas establecidas por la Ley Nacional N° 24449 y la Ley Provincial N° 2178 de adhesión. Asimismo se aplicarán para este servicio todas las Cláusulas de presente en relación inversa, siendo autoridad de aplicación “**LA MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS**” para el supuesto establecido en esta Cláusula.-----

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra mencionado-(Expte. OE N° 10.635-C-04)----

///g.p.

## ANEXO I

### **MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REMISSE CINCO SALTOS- NEUQUÉN- CINCO SALTOS**

**PRIMERA:** “**LA MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS**” proveerá a “**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**”, el listado de vehículos habilitados para la prestación del servicio de remisse, debiendo actualizarlo cada dos (2) meses. Los vehículos habilitados deberán cumplir las exigencias establecidas en leyes nacionales, provinciales y municipales.-----

**SEGUNDA:** Cada vehículo habilitado como remisse que cumpla con un servicio Cinco Saltos- Neuquén- Cinco Saltos, portará un listado de los pasajeros transportados, identificados con nombre, apellido y documento. Dicho listado será visado para la autoridad competente.-----

**TERCERA:** Los vehículos afectados al servicio de Remisse se reportarán al llegar a la ciudad de Neuquén y entregarán el listado ante la oficina de Transporte de la E.T.O.N.- Estación Terminal de Ómnibus Neuquén.-----

**CUARTA:** Los inspectores de transporte de la Municipalidad de Neuquén podrán inspeccionar los vehículos que realicen el viaje Cinco Saltos- Neuquén en cualquier tramo del trayecto a realizar dentro de la ciudad.-----

**QUINTA:** Si como consecuencia de esto controles se detectan vehículos no habilitados por “**LA MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS**”, la unidad será retenida y se pondrá a disposición del **JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS DE TURNO**. En caso de que se detecten vehículos habilitados sin listado de

pasajeros, o con pasajeros sin denunciar, automáticamente esa unidad será retenida y la Autoridad de Aplicación, abarcará desde la suspensión del vehículo y el conductor para prestar el servicio, hasta su prohibición indefinida.-

**SEXTO:** Además de figurar en el listado de habilitados, los vehículos deberán cumplir con las normas de tránsito vigentes en la ciudad de Neuquén.-----

**SÉXTA:** “**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**” queda exenta de cualquier responsabilidad por los daños causados por los choferes o que tuvieran origen, en las habilitaciones otorgadas por “**LA MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS**”, siendo esta última la única responsable.-----

**SÉPTIMA:** La Dirección Municipal de Transporte de la Municipalidad de Neuquén o la que ésta última designe, será la Autoridad de Aplicación, dentro de su ejido urbano, de la Ordenanza N° 8033- Código de Faltas- , del cumplimiento del presente Acuerdo, su Anexo I, y de todo lo correspondiente al ordenamiento jurídico de transporte de pasajeros del servicio de remisse.-----

**OCTAVA:** “**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**” se reserva el derecho de prohibir la prestación del servicio a los choferes habilitados por “**LA MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS**” por cuestiones de hecho o derecho cuando lo considere necesario, sin posibilidad de reclamo alguno por parte de ésta ni del prestatario.-----

**NOVENA:** Los choferes habilitados por “**LA MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS**” firmarán un Acta con “**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**”, mediante la cual se pondrán a disposición del Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad del Neuquén ante cualquier conflicto originado dentro del ejido urbano de la ciudad de Neuquén, para lo cual la Autoridad de Aplicación dispondrá de un libro rubricado para registrar las firmas de los adherentes.-----

**DÉCIMA:** El presente Acuerdo tendrá una vigencia de un (1) año a partir del Decreto aprobatorio del mismo por parte de “**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**”, pudiendo ser renovado por igual período.-----

**UNDÉCIMA:** Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación t/o ejecución del presente Acuerdo,” **LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** “y “**LA MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS**” constituyen domicilio especiales en los enunciados ut supra, donde tendrán plena validez todas las notificaciones que se cursaren entre sí. Asimismo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro o jurisdicción que pudiere corresponder. incluido el Federal.

**DUODECIMA:** “**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**”, se compromete a habilitar vehículos automotores con capacidad de hasta cuatro (4) pasajeros más el chofer, para realizar transporte de pasajeros hasta la ciudad de Cinco Saltos, en la modalidad Remisse, según las normas establecidas por la Ley Nacional N° 24449 y la Ley Provincial N° 2178 de adhesión. Asimismo se aplicarán para este servicio todas las Cláusulas de presente en relación inversa, siendo autoridad de aplicación “**LA MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS**” para el supuesto establecido en esta Cláusula.-----

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra mencionado- (Expte. OE N° 10.635-C-04)-----

///g.p.





**MEDIO AMBIENTE**  
**-Limpieza Terrenos Baldíos-**

**DECRETO N° 1 4 6 1**  
**NEUQUÉN, 22 NOV 2004**

**V I S T O:**

El Expediente OE N° 8502-M-04, las Ordenanzas N° s 9478 y 6485, el Decreto N° 0512/04 y el proyecto de decreto elaborado por la Comisión de Tributos con Base Territorial y modificado por la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario definir la Tasa por Inspección e Higiene de Baldío de inmuebles con obras en estado de abandono a los efectos fiscales y catastrales;

Que es preciso contemplar situaciones de contribuyentes, únicos propietarios, que no se encuentren en condiciones de edificar;

Que por lo expuesto, en los considerandos anteriores es necesario derogar los Decretos N°s 1509/00 y 0512/04;

Que el Artículo 14º) del Código Tributario faculta al Órgano Ejecutivo a establecer las normas generales, en cuanto al modo en que los contribuyentes deben cumplir los deberes formales;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 0446/04) procede al análisis del proyecto de decreto, no advirtiendo observación alguna;

Que la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos, contando con el visto bueno de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal correspondiente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º)** A todos los efectos fiscales y catastrales, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 7710, se considera baldío a todo inmueble cercado o no, que no cuente con edificación o construcción alguna.-

**Artículo 2º)** Dejarán de ser considerados baldíos, a los fines indicados en el Artículo 1º):

**A.** Los inmuebles que obtengan el pertinente Permiso de Construcción mientras dure su plazo de vigencia. En caso de que no se diera inicio a la obra en el transcurso de dicho plazo, el inmueble perderá los beneficios derivados del presente Decreto y el Órgano Fiscal procederá a reliquidar el tributo retroactivamente desde la fecha de baja como baldío, con más los intereses resarcitorios correspondientes. Asimismo, todos los inmuebles que cuenten con certificados parcial o final de obra extendido por la Autoridad de Aplicación.-

**B.** Los inmuebles que cuenten con campos de deporte o lugares de recreación debidamente atendidos y que ayuden a mejorar la calidad ambiental del lugar. La baja de calidad de baldío, se producirá y tendrá efecto desde la fecha en que el contribuyente denuncie formalmente a través de la Declaración Jurada, tal situación al Órgano Fiscal.

**C.** Los inmuebles que surjan de la subdivisión de una fracción de terreno de 10.000 metros cuadrados o más, con cesión de espacios verdes y calles públicas y durante el primer año, a partir de la fecha de registración del plano de mensura en la Dirección de Catastro municipal.-

**Artículo 3º)** En el caso del Inciso B) del Artículo precedente, los inmuebles perderán los beneficios otorgados por el presente, si por inspección municipal o cualquier otro medio de prueba fehaciente se acreditare que los mismos no cumplen o han dejado de cumplir con los requisitos exigidos para dejar de ser considerados baldíos y, en su caso, el Órgano Fiscal procederá a reliquidar el tributo, conforme las pautas indicadas en el Inciso A).-

**Artículo 4º)** No se considerará baldío a los inmuebles que surjan de loteos sociales ejecutados por el Estado Nacional, Provincial Municipal o entidades privadas que donen sus tierras para tal fin, a estos efectos se realizará una encuesta socioeconómica, para determinar el estado de indigencia del adjudicatario.-

**Artículo 5º)** Establecer a los efectos fiscales, que los inmuebles baldíos abonarán el cincuenta por ciento 50%, del valor establecido según la zonificación por este concepto, con más lo que corresponda por la tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble, debiendo comunicar tal situación al Órgano Fiscal a través de la Declaración Jurada, la que forma parte como Anexo I, dando efecto desde la fecha que el contribuyente presenta la Misma. Ésta tendrá una vigencia de dos (2) años, siendo renovable por iguales períodos, siempre que se repita la presentación, cuando cumplan con la siguiente condición:

1. cuando su dueños sean propietarios de un único inmueble, que no estén en condiciones de edificar, cuya situación será corroborada a través de encuesta socioeconómica, siendo este beneficio intransferible.-

**Artículo 6º)** En los casos previstos en el Artículo que procede, se perderá el beneficio si por inspección municipal o cualquier otro medio e prueba fehaciente, se acreditare que los mismos no cumplen o han dejado de cumplir con los requisitos exigidos y el Órgano Fiscal procederá a reliquidar la Tasa por Inspección e Higiene de Baldío con el cien por ciento (100%) conforme a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.-

**Artículo 7º)** A todos los efectos fiscales y catastrales y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 7710, se consideran inmuebles con Obras en Estado de Abandono a quillas parcial o totalmente edificadas, aún cuando con anterioridad hubieren sido habilitados a los que hubieren violado lo normado por la Ordenanza N° 6485 (Código de Edificación) en las siguientes condiciones:

Las obras paralizadas o deshabitadas, que están en malas condiciones de higiene, con malezas, sin mantenimiento y que permitan el acceso a personas extrañas o aquéllas que por razones ajenas al Municipio, pongan en peligro la seguridad tanto de los habitantes como de terceros.-

**Artículo 8º)** En todos los casos previstos en el presente Decreto, queda a cargo exclusivo del contribuyente la acreditación por ante el Órgano Fiscal y mediante los instrumentos específicamente requeridos para cada supuesto, de las situaciones fácticas que autorizan la baja de un inmueble en calidad de baldío.-

**Artículo 9º) DEROGAR** los Decretos N° 11509/00 y 0512/04.-

**Artículo 10º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 11º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, desde a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**  
HD.-

**ES COPIA.-**

**FDO) QUIROGA  
GALLO  
FARIZANO.-**

**RENTAS**  
**-Impuestos, Tasas y Contribuciones-**

**DECRETO Nº 1 4 7 7**  
**NEUQUÉN, 22 NOV 2004**

**VISTO:**

El Expediente OE Nº 11705-M-04, los Artículos 43º, 44º y 81º) del Código Tributario Municipal, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Tributaria-Dirección Municipal de Determinación Tributaria-, por el que se propicia fijar el Calendario Tributario Municipal que regirá para el Año Fiscal 2005 y fecha para la presentación de la Declaración Jurada de varios Tributos; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario fijar los vencimientos de la totalidad de las obligaciones que deberán satisfacer los contribuyentes durante el año 2005, de cuya percepción es responsable la Dirección Municipal de Determinación Tributaria;

Que se establece la fecha para la presentación de la Declaración Jurada de los Tributos Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y derechos de Funcionamiento de la Actividad; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales (Títulos VIII, XIV, XVI y XVII, respectivamente, del Código Tributario Municipal vigente);

Que se prevé realizar un descuento por pago anticipado para cada semestre, conforme a las previsiones del Artículo 81º) del cuerpo legal citado en el considerando anterior;

Que se estima conveniente que el Municipio establezca con la debida antelación las fechas de pago de las obligaciones que los contribuyentes tienen con el mismo, de manera tal que puedan prever en qué momento deberán contar con recursos para satisfacerlas;

Que la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, con la intervención de la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos, y del señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, remite la documentación a la Dirección Municipal de Despacho, a efectos del dictado de la norma legal según proyecto adjunto a fs. 2/4;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 43º) del Código Tributario:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**DECRETA**

**Artículo 1º)** FIJAR el calendario tributario Municipal para el Ejercicio Fiscal 2005, para las distintas Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble; Inspección e Higiene de Baldíos; Obras en Estado de Abandono; Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y Derechos de Funcionamiento de la Actividad; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales; Derechos de Cementerio; y para el gravamen de Patente de Rodados (Títulos I, II, VIV, XVI, XVII, XVIII y XIX, respectivamente, del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza Nº 1447 y sus modificatorias), el que se agrega como ANEXO I del presente Decreto de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

**Artículo 2º)** FIJAR la fecha para la presentación de la Declaración Jurada de los Tributos: Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y Derechos de Funcionamiento de la Actividad; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales (Título VIII, XIV, XVI y XVII, respectivamente, del Código Tributario Municipal vigente); de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I del presente-

**Artículo 3º)** ESTABLECER los vencimientos para los pagos anticipados del Primer y Segundo Semestre del Año Fiscal 2005, con un beneficio del diez por ciento (10%) de descuento, en un todo de acuerdo a lo previsto por el Artículo 81º) del Código Tributario Municipal vigente.-

**Artículo 4º)** TOME conocimiento de lo dispuesto en la presente norma legal la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, a los fines que estime correspondan.-

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Generales, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

///eaa

**ES COPIA**

**FDO) QUIROGA  
GALLO  
FARIZANO**

## ANEXO 1

## CALENDARIO TRIBUTARIO MUNICIPAL - AÑO FISCAL 2005

Patente de Rodados Trailers y Motos				Tasas de Comercio						
Patente de Rodados Automóviles, Pick Ups, Camiones y cualquier otro tipo de rodados que no sean trailers, ni motos		Trailers y Motos		Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y tasa por Inspección y Control e Higiene de Baldíos, Obras en Estado de abandono		Derechos de Cementerio		Derechos de Inspc. y Control de Sg. e Higiene de Act. Comerc. Ind. y de Serv. y Derechos de Funcionamiento.		Declaración Jurada
Cuota	Venc	Cuota	Venc.	Cuota	Venc.	Cuota	Venc.	Cuot	Venc.	Vto. D.D.J.J.
1º)	10-01-05			1º)	17-01-05			1º)	10-01-05	
2º)	10-02-05			2º)	15-02-05			2º)	10-02-05	
3º)	10-03-05	1º	13-03-05	3º)	13-03-05	1º	15-03-05	3º)	10-03-05	
4º)	12-04-05			4º)	18-04-05			4º)	11-04-05	
5º)	10-05-05			5º)	16-05-05			5º)	10-05-05	
6º)	10-06-05	2º	15-06-05	6º)	15-06-05	2º	15-06-05	6º)	10-06-05	30/06/05
7º)	08-07-05			7º)	15-07-05			7º)	08-07-05	
8º)	08-08-05			8º)	12-08-05			8º)	08-08-05	
9º)	09-09-05	3º)	15-09-05	9º)	15-09-05	3º)	15-09-05	9º)	09-09-05	
10º)	11-10-05			10º)	14-10-05			10º)	11-10-05	
11º)	10-11-05			11º)	15-11-05			11º)	10-11-05	
12º)	09-12-05	4º	15-12-05	12º)	15-12-05	4º)	15-12-05	12º)	09-12-05	

Los Vencimientos de los Pagos Anticipados Semestrales serán:

a) Primer Semestre 2005: 21-01-05

b) Segundo Semestre 2005: 22-07-05

Los Pagos Anticipados Semestrales gozarán de un beneficio del diez por ciento (10%) de descuento según lo establecido por el Art. 81º C.T.M.V

**RESOLUCIÓN COMPLETA****RESOLUCIÓN Nº 0 4 9 3**  
**NEUQUÉN, 25 NOV 2004****VISTO:**

El Expediente OE 10102 - M- 2004 y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad "Implementación del Plan de Facilidades de Pago y Reempadronamiento Obligatorio" requiere la instalación de locales de atención distribuida.

Que en la Orden de Compra 2357/04 extendida a la empresa Catastros y Relevamientos S.A. (CATRELSA) se detalla que "corresponde a la Municipalidad de Neuquén la compra de las computadoras que en dichos stands se encuentren, impresoras, terminal de autoconsulta y cualquier otro periférico que sea necesario para las labores..." (fs.353).

Que dichos equipos se han adquirido mediante Ordenes de Compra 2015/04 y 2016/04, y están a disposición de la Municipalidad;

Que corresponde instalar los locales de atención distribuida en el futuro próximo , y que dichos locales tendrán como componentes esenciales los equipos informáticos, los cuales deben adecuarse a los espacios diseñados a tal fin.

Que en virtud de lo expuesto es oportuno, conveniente y necesario poner los equipos a disposición de CATRELSA, para completar el montaje de los locales de atención distribuida.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, OBRAS PUBLICAS Y GESTIÓN URBANA**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el Convenio de Comodato que se incorpora como Anexo de la presente Norma Legal.

**Artículo 2º)** Comuníquese a las partes , Incorpórese copia en el Expediente OE 10102- M-2004, cumplido archívese.

**ES COPIA**

**FDO: FARIZANO**

## ANEXO

### CONVENIO DE COMODATO

En la Ciudad de Neuquén, a los 25 días del mes de noviembre de 2004, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en calle Avda. Argentina y calle Pte. Roca , representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana. Lic. Martín Farizano DNI N° 10.788.027, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el Sr. Ariel Jalom DNI N° 17.924.603 en representación de la Empresa CATASTROS Y RELEVAMIENTOS S.A. CUIT N° 30-64112060-6 , con domicilio en Alem 1050 9º Piso (1001) Buenos Aires, por la otra acuerdan celebrar el presente Convenio de Comodato , el que se regirá por las siguientes cláusulas-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD cede en comodato a CATASTROS Y RELEVAMIENTOS S.A. los siguientes bienes, de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén: 9 (nueve) Monitores 15”, marca SAMSUNG SyncMaster 591 S; 4 (cuatro) Monitores 15”, marca SVGA color ELO- TOUCH, Modelo 1525 c/Toschcreen; 13 (trece) computadores con las siguientes especificaciones técnicas gabinete con fuente ATX - Medium tower C/2 USB frontales, Matherboard SOYO P4VGM V 1.0, microprocesador INTEL PIV 2.26 Ghz 533 512 Kb-box, memoria 256 Mh MARKVISIÓN, Disketera 3.5 1.44 Mb SAMSUNG, teclado Latino BTC, Mouse PS2 c/Netscrol GENIUS, Parlantes potenciados , MODEM incluidos, lectora de CD-R interna 52 XL HDD 40 GB 7200 RPM W DIGITAL, Placa Video GEFORCE IV 64 Mb DDR tv/out 8x, Software MS WIN XP Prof. OEM, Plaza de Red: 10/100; 10 (diez) impresoras HP 2300, Modelo Laserjet; 6 (seis) UPS 0,5 kva Atomlux, seis salidas 220 VCA-----

**SEGUNDA:** El destino de los bienes enunciados precedentemente, dados en comodato, deberá ser aplicado a la construcción de los locales de atención distribuida que se utilizarán para la actividad de “Implementación de Plan de Facilidades de Pago y Reempadronamiento Obligatorio”, especificado en el proyecto adjunto como Anexo 1 a la Orden de Compra N° 2357/04, aprobado por Decreto N° 1384/04-----

**TERCERA:** La empresa CATASTROS Y RELEVAMIENTOS S.A se compromete a mantener los bienes consignados en buen estado de uso y conservación, no pudiendo realizar ninguna modificación sin la previa autorización de LA MUNICIPALIDAD, bajo pena de rescisión del presente, mas los daños y perjuicios que pudieran sobrevenir.-----

**CUARTA:** El presente Convenio tiene vigencia desde su firma y hasta tanto la Municipalidad reciba de conformidad los locales de atención distribuida-----

**QUINTA:** Recepcionados de conformidad por parte de LA MUNICIPALIDAD los locales de atención distribuida, haciendo hecho uso correcto de los bienes, se considerará extinguido el presente Convenio sin efectos ulteriores para las partes-----

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de resolver el presente convenio antes del plazo estipulado, con la única obligación de notificar a la empresa CATASTROS Y RELEVAMIENTOS S.A con un plazo de antelación de 2 (dos) días hábiles.-----

**SÉPTIMA:** A los fines legales y en caso de incumplimiento de las obligaciones que surjan del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----  
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (Expediente OE N° 10102-M-2004).-----